



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-55-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUIZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA "CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. PEDRO ROMERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y "ALSTOM TRANSPORT MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. RODRIGO DOS SANTOS BORGES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de noviembre de 2014, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número **DGTFM-55-14**, consistente en el "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DEL TÚNEL, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN 230 KV PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DE TREN LIGERO DE ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**" ("**EL CONTRATO**"), por un monto de \$6,394 439,110.10 (seis mil trescientos noventa y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento diez pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un plazo de ejecución de 1,139 días naturales, con fecha de inicio el 18 de noviembre de 2014 y conclusión el 30 de diciembre de 2017.

2.- Con fecha 01 de abril de 2015, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Modificadorio número Uno**, derivado del pago tardío del anticipo por parte de "**LA DEPENDENCIA**" a "**EL CONTRATISTA**", por lo que difirió la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución, quedando como nueva fecha de inicio el 05 de diciembre de 2014 y fecha de término el día 16 de enero de 2018.



3.- Con fecha 30 de septiembre de 2015, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número dos, "EL CONTRATO"** sin modificar el plazo de ejecución, ni el monto de "EL CONTRATO", derivado de la reducción del presupuesto para el año 2015.

4.- Con fecha 30 de septiembre de 2016, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número tres**, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución de los trabajos en 345 (trescientos cuarenta y cinco) días naturales, resultando en un plazo total para realizar los trabajos de 1484 días naturales lo que equivale a un aumento del 30.29% respecto del plazo pactado en "EL CONTRATO", dando como nueva fecha de terminación el 28 de diciembre de 2018.

5.- Con fecha 16 de mayo del 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número cuatro**, mediante el cual se amplió el monto del "EL CONTRATO" por la cantidad de \$255 ´ 890,899.63 (doscientos cincuenta y cinco millones ochocientos noventa mil ochocientos noventa y nueve pesos 63/100 M.N.), más el I.V.A. lo que representó un aumento del 4% respecto del monto originalmente pactado; resultando un incremento acumulado de \$6,650 ´ 330,009.13 (seis mil seiscientos cincuenta millones trescientos treinta mil nueve pesos 13/100 M.N.) más I.V.A.; así como una ampliación al plazo de ejecución, en 246 (doscientos cuarenta y seis) días naturales que representó un aumento del 21.60% respecto del plazo originalmente pactado, resultando en un plazo de ejecución total de 1,730 días naturales, con fecha de terminación el 31 de agosto de 2019.

6.- Con fecha 07 de octubre de 2019, "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Adicional número cinco** el cual tuvo por objeto incrementar el plazo de ejecución de los trabajos en 123 (ciento veinte tres) días naturales, lo que represento un aumento del 10.79% respecto del plazo originalmente establecido, resultando un plazo total de 1,853 (mil ochocientos cincuenta y tres) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 31 de diciembre de 2019; por otra parte se reconocieron los Volúmenes adicionales y conceptos no previstos por un monto total de \$876 ´ 550,427.87 (ochocientos setenta y seis millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 87/100 M.N.) y los volúmenes en reducción por un monto total de \$876 ´ 550,427.87 (ochocientos setenta y seis millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 87/100 M.N.); así mismo se modificó la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", referente a la Forma de Pago.

7.- Con fecha 17 de diciembre de 2019, mediante escrito número L3MMI-AdeE-CT-19333, "EL CONTRATISTA" solicitó a "LA DEPENDENCIA", reprogramación de actividades, lo que deriva en un nuevo Convenio Adicional, esto por las razones señaladas en el mismo.

8.- Mediante nota de bitácora 12043 de fecha 15 de enero de 2020, "LA DEPENDENCIA" señaló como improcedente dicha solicitud, solicitando a "EL CONTRATISTA" una mesa de trabajo para justificar y abundar en los argumentos que motivaran tal solicitud. Mediante minuta de reunión de fecha 19 de febrero del mismo año, "EL CONTRATISTA" presentó a "LA DEPENDENCIA", una nueva propuesta de reprogramación de los trabajos, derivado la primera reunión entre las partes en fecha 21 de enero de 2020.



DECLARACIONES

II.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

II.3.- De conformidad con los antecedentes relacionados en el presente instrumento, el Residente de Obra, Ing. Servando Martínez Hernández en fecha 20 de febrero de 2020, emitió un Dictamen Técnico (**Anexo 1**), en el cual determinó la necesidad de incrementar el plazo de ejecución de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, de conformidad con lo previsto por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109, fracción II y 113, fracciones II, XI y XVI de su Reglamento.

III. "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A DE C.V.,

III.1.1.- El Ing. Pedro Romero González, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 73,806 de 29 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Titular Número 94, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 7381, de fecha 24 de agosto de 2016.

III.1.2.- Se identifica con credencial de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, con el número 11605094, con fecha de expedición 20 de abril de 2018.

III.1.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

III.1.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 453 Piso 6 Colonia Granada C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.



III.1.5.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.1.6.- **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado general, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.2.- ALSTOM TRANSPORT MÉXICO, S.A DE C.V.

III.2.1.- Su representante el Ing. Rodrigo Dos Santos Borges, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la póliza número 2,258 del 19 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Roberto García Ángeles, Corredor Público Número 77, en la plaza del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

III.2.2.- Se identifica con credencial de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, con el número 11853384, con fecha de expedición 26 de febrero de 2019.

III.2.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

III.2.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, Piso 7, Colonia Lomas de Chapultepec, Sección III, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III.2.5.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.6.- **ALSTOM TRANSPORT MÉXICO, S.A DE C.V.**, por conducto de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.



IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento, es su voluntad incrementar el plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en ampliar el plazo de ejecución de los trabajos pactados del contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-55-14, relativo al **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DEL TÚNEL, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN 230 KV PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"** de conformidad con la declaraciones del presente Convenio y de acuerdo a las razones fundadas y explícitas documentadas en el Dictamen Técnico. **(Anexo 1)**

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en ampliar la fecha de terminación de los trabajos originalmente pactados en **"EL CONTRATO"** por 152 (ciento cincuenta y dos) días naturales, que corresponden a un aumento del 13.35% (trece punto treinta y cinco por ciento) respecto del plazo originalmente pactado, resultando un plazo total de 2,005 (dos mil cinco) días naturales, teniendo como nueva fecha de término el 31 de mayo de 2020.

TERCERA.- "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"** y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad con la fecha de terminación de los trabajos pactada y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por **"LA DEPENDENCIA"** y firmado por **"LAS PARTES"**, se integra al presente instrumento como **Anexo 2**.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** una fianza de cumplimiento adicional por el plazo total correspondiente, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la



otorgada para el contrato original, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA. -RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".- "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo las modificaciones realizadas a la cláusula TERCERA originalmente estipulada en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 6 (seis); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 24 días del mes de febrero del año 2020.

Por "LA DEPENDENCIA"
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Director de Administración

Directora de Obras y Contratos





Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Director de Asuntos Legales

Por "EL CONTRATISTA"

**CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES
DE MÉXICO, S.A DE C.V.**

ALSTOM TRANSPORT MÉXICO, S.A DE C.V

Ing. Pedro Romero González
Apoderado General

Ing. Rodrigo Dos Santos Borges
Representante

Esta hoja forma parte del Convenio Adicional número 6 (seis), al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-55-14, consistente en el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DEL TÚNEL, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN 230 KV PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DE TREN LIGERO DE ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", que celebran "LAS PARTES" el 24 de febrero de 2020.